



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá; 14 JUL 2020

Ref. 110014003082-2020-00272-00 ✓

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada y que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Artículo 422 Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **MARIA CLAUDIA MENDOZA GARCÍA** contra **JHON JAIRO RIAÑO SILVA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ

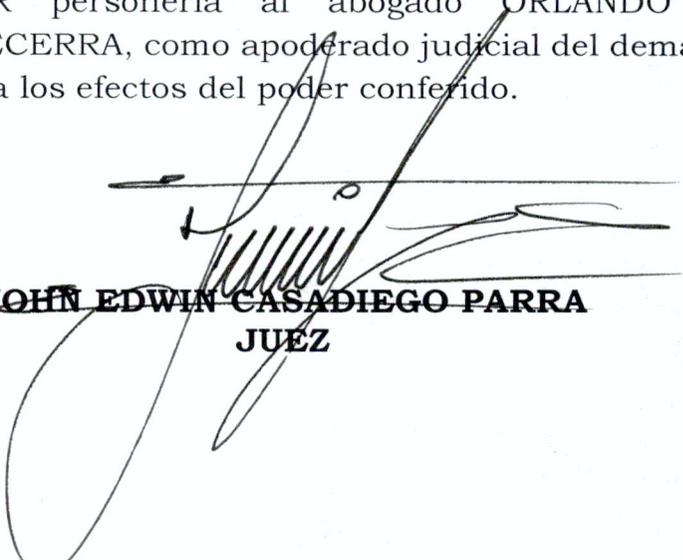
1. Por la suma de dieciséis millones ochocientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro pesos \$16.826.824,00 m/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré.
2. Por concepto de interés moratorios sobre el capital insoluto a la tasa máxima legal autorizada desde la fecha en la que se hizo exigible cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 *ibidem*, y adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones los cuales correrán en forma conjunta.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO ALBERTO CASTELLANOS BECERRA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

OSDS JUL #1

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá D.C., el día 15 JUL 2020
Por anotación en estado N° 042 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría